

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Castro del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten con relación a la Industria Nacional, Contrato y Accidente del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites previstos señalados en la Ley de Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 4 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, A. Les

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «326-SE. Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-V de la zona regable del bajo Guadalquivir. Acequia A-V-1». Término municipal de Los Palacios*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del canal del bajo Guadalquivir, zona regable; por lo tanto, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayunta-

miento de Los Palacios el día 22 de febrero corriente, a las once de la mañana.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmentel la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 1 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—954-E.

*Descripción de las fincas*

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. <sup>a</sup> Maria Begines Bernal .....	Cisman.
2	D. José García Parrales .....	Idem.
3	D. Manuel Martín Amador .....	Idem.
4	D. Manuel Tirado Begines .....	Idem.
5	D. José Bernal Parrales .....	Idem.
6	Hrdros. de don José García Valiño.	Idem.
7	D. Francisco Fruto Toledo .....	Idem.
8	D. José Láinez Gavira .....	Idem.
9	D. Manuel Rodríguez Lay .....	Idem.
10	D. Antonio Bobillo Alonso .....	Idem.
11	D. Miguel Parejo Muñoz .....	Idem.
12	D. Antonio Amador Martín .....	Idem.
13	D. Juan Núñez Sánchez .....	Idem.
14	D. Miguel Gómez Moral .....	Idem.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras «Complementaria número 1 del embalse del Argos. Camino de acceso a las obras. Término municipal de Cehegin (Murcia)».*

Incluidas las obras «Complementaria número 1 del embalse del Argós. Camino de acceso a las obras. Término municipal de Cehegin (Murcia)», en el Programa de Inversiones Públicas vigente del Plan de Desarrollo Económico Social, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el próximo día 28 de febrero y hora de las once de su mañana, en la Alcaldía de Cehegin (Murcia), sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos objeto de ocupación.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se citan a continuación, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en la mencionada Alcaldía de Cehegin, en el citado día y hora, y podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Finca número 1.—Don Juan Antonio y doña Concepción Delgado García. Calle Jaime I «El Conquistador» número 1, Murcia. Superficie: 0-56-00 hectáreas de monte atochar.

Finca número 2.—Don Rafael y doña Julia Serra Ruiz. Calle de Trapería, número 3. Murcia. Superficie: 1.05-02 hectáreas de monte atochar.

Los citados propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos, último recibo de la contribución y el documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados antes mencionados.

Murcia, 6 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, L. de la Cierva.—950-E.